

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COINFORMANT S.A.**

Se comunica al público que la compañía COINFORMANT S.A., aumentó su capital en USD 49.200,00, CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta el 21 de Febrero del 2011. Fue aprobada por la intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.11.00143 de 03 MARZ 2011.

Se reforma al estatuto de la compañía en las siguientes cláusulas; Quinta: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- Que ahora en adelante dirá. El capital suscrito y pagado de la compañía COINFORMANT S.A., es de 50.000,00, CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en cincuenta mil (50.000) acciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas desde el cero cero uno a la cincuenta mil.

SEXTA.- Que trata DE LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO.- Que ahora en adelante dirá: Se establece como capital autorizado de la compañía COINFORMANT S.A., la cantidad de USD 1000.000,00, CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que se dividirá en acciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, y su numeración será sucesiva de las ya existentes.

Portoviejo, 09 de Marzo del 2011.

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

15047

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEGACIETTE S.A.**

La compañía MEGACIETTE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIJEJO, el 20/Febrero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0159

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI,
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN GENERAL;

Portoviejo, 14 de Marzo del 2011.

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

30575

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI PORTOVIJEJO**  
DECLARATORIA AL CONCURSO DE ACREDORES AL PUBLICO SE LE HACE SABER QUE AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO, LE HA TOCADO CONOCER LA DEMANDA DE INSOLVENCIA NO. 498/2010, PROPUESTA POR EL SEÑOR HECTOR ANTONIO LOOR CEDENO CONTRA LA SEÑORA ANGELICA MARIA CEDENO PARRAGA, CUYO CONTENIDO DEL AUTO INICIAL ES EL SIGUIENTE:  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, Portoviejo, miércoles 8 de septiembre del 2010, las 14h12.-VISITOS: En lo principal completa que ha sido la demanda de insolvencia presentada por el señor HECTOR ANTONIO LOOR CEDENO, por ser clara, precisa y completa se la acepta al trámite legal correspondiente. De conformidad con las fotocopias certificadas que se acompañan se desprende que la demandada señora ANGELICA MARIA CEDENO PARRAGA, dentro del juicio Ejecutivo, seguido en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Manabí, por pago de dinero, así dentro del término que tenía para hacerlo no ha pagado ni otorgado bienes equivalentes para el embargo, conforme consta de la razón sentada por el señor Actuario del despacho. En tal virtud y de conformidad con lo que dispone el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y como consecuencia se declara que hay lugar al concurso de acredores en su contra. Ordenase la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencias y más documentos. Publíquese esta declaratoria por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Se ordena la acumulación de los papeles por obligaciones de dar o hacer que se sigan en contra de la demandada. Oficiase al señor Presidente del Consejo Electoral de Manabí, al Delegado de la Contraloría del Estado con sede en esta ciudad, a los señores Gerentes de los Bancos locales y Cooperativas de Ahorro y Crédito de Portoviejo; al señor Registrador de la Propiedad del cantón Portoviejo; a los señores Jueces de Garantías Penales y de lo Civil de Manabí, a los señores Jueces de la Provincia; a los Jueces de Migración y Extranjería del país, al señor Intendente General de Policía de Manabí; a la Comisión de Tránsito de Manabí mediante conocer el estado de insolvencia de la misma. Cítese a la demandada señora ANGELICA MARIA CEDENO PARRAGA, con todas las prevenciones legales en el domicilio señalado, para lo cual se comisiona la práctica de la diligencia al señor Teniente Político de la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo, enviando la respectiva Comisión, sin perjuicio de que pueda oponerse a la insolvencia al dentro del término de tres días paga o dimita bienes equivalentes para el embargo, conforme lo dispone el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil. Al actor notifíquese en el casillero judicial No. 427. Téngase en cuenta la autorización legal concedida y la cantidad de la acción. Agréguese a los autos los documentos presentados. Cítese y notifíquese. (F) Dra. Cecilia García Morizán.- Just. Suplente Primero de lo Civil de Manabí.

Lo que se publica para los fines de ley.  
Portoviejo, Febrero 18 de 2011.

Dra. Justica Cecilia Willpat  
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI

30574